



CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de WILLIAM PUENTES CELIS C.C. No 12208609 Contra YEISON HERNANDEZ MOLINA C.C No 1075223861 RAD. 41001-41-89-004-2022-00658-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de YEISON HERNANDEZ MOLINA se designa al profesional del derecho Dr. CARLOS HÉCTOR GÓMERZ CORREA para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del Artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.